

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en una divisa en forma caprichosa, los caracteres distintivos de ella son: la letra «H», el travesaño de la cual entrecorta la representación caprichosa de un escudo; en la parte superior del escudo aparece la representación de una faja romana, y en la parte inferior se ven tres torres.

La marca se aplica en los efectos mismos y en las partes de éstos, y también en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1831

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 20 de Septiembre de 1928.—Caduca: 20 de Septiembre de 1938.

TOMAS GABRIEL DUQUE.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 2250 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «The Upjohn Company», de número 301, Calle Lovell Este, ciudad de Toluca, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio sus efervescentes, que se elabora o fabrica en Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Junio de 1928 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 5321 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Junio de 1928.

Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

T. GABRIEL DUQUE.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva CITROCARBONATE, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, botellas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1832

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 20 de 1928.—Caduca: Septiembre 20 de 1938.

TOMAS GABRIEL DUQUE.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2251 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «White Horse Distillers, Limited», domiciliada en 120, calle St. Vincent, Glasgow, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio whisky que se

elabora o fabrica en Glasgow, Escocia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Junio de 1928 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 5322 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 18 de Junio de 1928.

Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

T. GABRIEL DUQUE.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas WHITE HORSE, o traducidas al castellano CABALLO BLANCO y se aplica en los envases, botellas, cajas, otros receptáculos y en las envolturas, etc., de éstos de modo que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en esta Secretaría de que la «Maltor, Inc.», domiciliada en la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha traspasado la marca de fábrica de su propiedad registrada en esta República el día 21 de Diciembre de 1925, bajo el número 1453, a la «Toddy Corporation», con oficina principal en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América.

Expedido en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho, a petición del señor Virgilio Capriles.

J. D. AROSEMENA.

Panamá, Septiembre 22 de 1928.

Se anotó el traspaso en el libro correspondiente, bajo el número 531.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Altamora.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Como apoderado de la «Holsten-Bräuerei», domiciliada en Altona, Alemania, solicito de Ud. respetuosamente el cumplimiento de las formalidades legales necesarias a efecto de que sea registrada a favor de dicha Compañía la marca de fábrica de su legítima y exclusiva propiedad la que consiste en un tigre dentro de un ovalo en cuyo fondo se ve un bosque y las palabras «Trade Mark». En la parte inferior, y dentro de un círculo hay una estrella y las palabras «Export Bier».



Esta marca se destina a proteger la cerveza que fabrica dicha casa, y se aplicará a las botellas, cajas, barriles, etc., etc., que contengan dicho artículo como también a los artículos de propaganda, papel, sobres, etc., etc., reserván-

dose los dueños el derecho de variar el tamaño, forma, letra y color de la dicha marca.

Acompaño: el poder, el cliché, marbetes, los cuales están firmados y fechados al respaldo, y dos con timbres adheridos; Certificado de que la marca ha sido registrada en el país de su origen, y comprobante de haberse pagado el impuesto fiscal y de publicación.

Una vez cumplidas las formalidades del caso, solicito el correspondiente Certificado de registro a favor de mis poderdantes.

Acompaño papel y timbres para la Resolución y el Certificado.

Panamá, Septiembre 20 de 1928.

Señor Secretario.

Respetuosamente.

Victor Jekuran.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Septiembre de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Oficial Mayor.

MARCEL NAVARRO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Como apoderado de la «Foster Armstrong Company», sociedad domiciliada en el Estado de New York, EE. UU. de N. A., solicito de Ud. respetuosamente el cumplimiento de las formalidades legales necesarias a efecto de que sea registrada a favor de dicha Compañía la marca de fábrica de su legítima y exclusiva propiedad.

Marshall & Wendell

y expedido a favor de la misma el correspondiente certificado.

Esta marca se destina a proteger pianos e instrumentos musicales, accesorios y adornos aplicados a los mismos en la forma conveniente y usará también en sus artículos de propaganda etc., etc., reservándose los dueños el derecho de variar su tamaño, forma y color.

Acompaño: el poder que acredita mi personería; marbetes de la marca, dos de ellos con timbres adheridos y fechados al respaldo; el cliché de la marca; certificado de que la marca ha sido registrada en el país de su origen a favor de la «American Piano Company», la que a su vez ha vendido y traspasado sus derechos a la «Foster Armstrong Co.» según se comprueba con el adjunto documento de traspaso.

También acompaño comprobante de haberse pagado el impuesto de publicación de esta solicitud y el impuesto fiscal.

Adjunto papel y timbres para la Resolución y el Certificado.

Panamá, Septiembre 20 de 1928.

Señor Secretario.

Respetuosamente.

Victor Jekuran.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Septiembre de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna

en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Oficial Mayor.

MARCEL NAVARRO.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 17 de Septiembre de 1928.

As. 3615. Escritura 1016, de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Josefina T. de Alfaro constituye hipoteca a favor de la «Chase National Bank», y el Banco Nacional hace una cancelación hipotecaria.

As. 3616. Escritura 94, de 17 de Diciembre del año pasado, fue la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca ubicada en el Distrito de Chitré y expedido a favor de Casimiro Collado y otro.

As. 3617. Escritura 380, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Luis Rodríguez vende a Clifford Stephenson dos fincas en Monte Lirio.

As. 3618. Oficio 152, de 4 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Los Santos en el cual comunica que en esa oficina cursa una demanda propuesta por Delfina Martínez contra el Municipio de Tonosí, sobre la sucesión de Fermín Marchena.

As. 3619. Escritura 1032, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Elvira E. de Galvez vende a Frank Kinsman una finca en esta ciudad y Balbino García hace una cancelación hipotecaria.

As. 3620. Escritura 376, de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Mercedes Vélez constituye hipoteca a favor de Carmelo Casullo sobre varias fincas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 3621. Escritura 1030, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Jorge A. Prieto vende a Dora A. de Arias un lote de terreno ubicado en el Barrio de «La Exposición» de esta ciudad.

As. 3622. Escritura 500, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual se proroga el plazo de duración de la sociedad «Benedetti Hermanos».

As. 3623. Escritura 1026, de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual «Enrique Halphen y Cía» vende a Juan de la Guardia un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 3624. Oficio 311, de esta fecha, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Pedro Valdés M.

As. 3625. Escritura 485, de 31 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Pedro Valdés M. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 3626. Escritura 340, de 21 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Siu Chaw confiere poder a Sun On.

As. 3627. Escritura 1022, de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José de la C. Afonso vende a María A. Afonso una finca en el Distrito de Natá.

As. 3628 y 3629. Certificados 969 y 1014, de 23 de Enero y 11 de Septiembre del año, respectivamente, expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las razones sociales «Lan Ting Chung Hnos. y Cía», y «Chee Sang».

As. 3630. Escritura 1036, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Teresa Carranza declara la destrucción de una casa y lote en esta ciudad.

Fecha: 17 de Septiembre de 1928.

El Jefe de la Oficina Pública.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Septiembre de 1928.

As. 3631. Escritura 366 de 3 de Septiembre de 1928 de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan las diligencias sobre justificación de posesión de Victoria Aguilar de un solar en Portobelo.

As. 3632. Escritura 65 del 5 de Julio de 1928 de la Notaría de Santiago, por la cual el Municipio de Santiago de Veraguas, concede título de propiedad por compra a Julia Rita Sánchez de un solar ubicado en Santiago.

As. 3633. Escritura 1033 del 12 de Septiembre de 1928 de la Notaría 2ª, por la cual Félix Alarcón Acevedo y otro venden a la «Chiriquí Land and Company» dos fincas en la Provincia de Chiriquí y el Banco Nacional hace una cancelación hipotecaria.

As. 3634. Escritura 36 de 11 de Mayo de 1927 de la Notaría de Los Santos, por la cual Elias Chamis hipoteca a Moisés Chamis una finca ubicada en el Distrito de Poseri, más cien cabezas de ganado vacuno de cría.

As. 3635. Escritura 1035 del 12 de Septiembre de 1928 de la Notaría 2ª, por la cual Mario Preciado vende al Dr. Alfonso Preciado la mitad de una finca ubicada en Colón.

Panamá, Septiembre 13 de 1928.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Septiembre de 1928.

As. 3636. Escritura 456 del 21 de Abril de 1928 de la Notaría 2ª, por la cual Genarino Jiménez constituye hipoteca a favor de José J. Campodónico sobre una finca en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3637. Escritura 385 de 11 de Septiembre de 1928 de la Notaría de Colón, por la cual el Dr. Angel Crisanto Da Costa Gómez vende a María Luisa Lee de Da Costa Gómez todos sus derechos en la sociedad colectiva de comercio «H. W. Wright Day & Night Garage Company Limited».

As. 3638. Contrato de Compra Venta de guineos celebrado entre Manuela Luna y Manuel Garrido por una parte y la Compañía Bananera del Pacífico representada por Antonio Alberto Valdés.

As. 3639. Escritura 276 de 3 de Septiembre de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Pedro Vidal E. un terreno ubicado en el Distrito de Alanje y éste vende el mismo terreno a la «Chiriquí Land and Company».

As. 3640. Escritura 1037 de 12 de Septiembre de la Notaría 2ª, por la cual Pura F. de Vidal E. aprueba un contrato de compraventa celebrado por su esposo Pedro Vidal E. y la «Chiriquí Land and Company».

As. 3641. Escritura 265 del 27 de Agosto de 1928 de la Notaría de Chiriquí, por la cual Fernanda G. de Ledezma y esposo constituyen hipoteca a favor de Emma A. de Lambert.

As. 3642. Escritura 59 del 2 de Septiembre de la Notaría de Colón, por la cual Lucas Chong vende a Arturo A. Chong y otros un establecimiento comercial establecido en el Distrito de Antón.

As. 3643. Escritura 60 del 3 de Septiembre de la Notaría de Colón, por la cual Arturo Chong y otros forman una sociedad comercial denominada «Sui Sang» domiciliada en Antón.

As. 3644. Escritura 57 del 2 de Septiembre de la Notaría de Colón, por la cual Luis Von Chong confiere poder especial a Joaquín Von Chong.

As. 3645. Escritura 15 del 22 (sic) de Septiembre de la Notaría de Colón, por la cual el Municipio de Antón cede gratuitamente a Luis Von Chong dos lotes de terreno dentro del área de esa población.

As. 3646. Escritura 12 del 22 de

Agosto de la Notaría de Colón, por la cual el Municipio de Antón cede gratuitamente a Luis Von Chong dos lotes de terreno dentro del área de esa población.

As. 3647. Escritura 1040 de 13 de Septiembre de la Notaría 2ª, por la cual Arthur E. Gillham sustituye parcialmente en el señor Pedro Holst un poder de la Sociedad Anónima Dearborn South American Ltd.

As. 3648. Escritura 382 de 11 de Septiembre de la Notaría de Colón, por la cual José S. Antonio cancela hipoteca y Aina Baker de Brummeier constituye nueva hipoteca a favor de L. L. Tolezano.

As. 3649. Escritura 329 de 15 de Agosto de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de una casa de Ana Isabel Laporta ubicada en Colón.

As. 3650. Oficio número 732 de 13 de Septiembre del Juez 1º del Circuito de Colón, por el cual se cancela la demanda propuesta por Roberto E. González contra Lorenzo Julio de Ayarza y Salvador Hassan.

Panamá, Septiembre 14 de 1928.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Septiembre de 1928.

As. 3651. Escritura 1046 de 14 de Septiembre de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional adjudica en propiedad y a título gratuito a José Santos Sánchez, un lote de terreno en San Francisco de la Caleta, y éste declara mejoras.

As. 3652. Escritura 391 de 14 de Septiembre de la Notaría de Colón, por la cual la «Compañía Unida de Duques» cancela hipoteca y Florentino Cotes vende una casa a Daya Bhikha.

As. 3653. Oficio 1453 de 22 de Octubre de 1927 del Juzgado 4º Municipal de este Distrito, por el cual se cancela la fianza otorgada por Leopoldo Valdés A. que constituyó para responder de los perjuicios que causara Jorge Lasso.

As. 3654. Oficio 456 de 30 de Abril de 1927, del Juzgado 4º Municipal de este Distrito, por el cual se cancela la fianza que otorgó Leopoldo Valdés A. como fiador de la sucesión de León Cáceres y a favor de Rodolfo A. Pardo, por haber terminado el negocio en el cual la constituyó.

As. 3655. Oficio 124 de 23 de Abril de 1927, del Juzgado 3º de este Circuito, por el cual se cancela la fianza hipotecaria constituida por Leopoldo Valdés A. para responder del pago de las costas en el juicio que sigue Pablo Espinosa contra Braulio Lorenzo y José I. Espinosa.

As. 3656. Oficio 710 de 4 de Junio de 1928, del Juzgado 1º de este Circuito, por el cual se cancela la inscripción de la demanda propuesta por la Nación contra Leopoldo Valdés A.

As. 3657. Escritura 1044 de 14 de Septiembre de la Notaría 2ª, por la cual Rosalía Luna vende a Antonio Alberto Valdés la parte que le corresponde en una finca ubicada en Chepo.

As. 3658. Escritura 504 de 14 de Septiembre de la Notaría 1ª, por la cual el Señor Arzobispo declara que es Superiora de la Congregación de Monjas nombrada «Visitación de Santa María», la Reverenda Madre Heleusa Hoyos.

As. 3659. Escritura 505 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual Candelario Guevara vende a Constantino Sáenz varias fincas y otros bienes ubicados en Los Santos.

Panamá, Septiembre 15 de 1928.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO

El infrascrito, Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el presente,

HACE SABER:

Que el señor Leopoldo Valdés A., abogado y de este domicilio debidamente autorizado por el señor Juan Maza N., vecino del Distrito de Bocas del Toro, pide en nombre de sus menores hijos, Gerardo Tácito, Constancia, Juan y Tiberio, habidos con Dorothea Ellis, ya difunta, la corrección del asiento 303, visto a folio 152, Tomo Cuarto de defunciones de la Provincia de Bocas del Toro. El error consiste en que el declarante, señor Juan Maza N., al concurrir ante el señor Registrador Auxiliar de la ciudad de Bocas del Toro, a hacer la solicitud para el enterramiento del cadáver de Dorothea Ellis, manifestó a dicho funcionario que la extinta era su esposa, sin estar legítimamente unido a ella por vínculo matrimonial. La corrección del asiento debe hacerse, asignándole a Dorothea Ellis, el estado civil de soltera y no el de casada, como aparece en el asiento antes citado.

Por tanto, el infrascrito, Registrador General del Estado Civil, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 107 de la Ley de 11 de Febrero de 1914, reglamentada por la Ley 44 de 1912, sobre Registro del Estado Civil, para que sirva de final notificación a quienes interese, fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy a las diez de la maña-

na del día 13 de Septiembre del año de 1928, y copia de éste manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JARN.

El Subdirector Secretario,

Pamphilo Aragón.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura Candanedo está depositado desde esta fecha un caballo colorado, de crin y cola negra, que tiene doblado hacia dentro la punta de la oreja del lado derecho, sin marca a fuego de ninguna clase o que el menos no es visible. Este animal tiene como cinco años de edad y hace cerca de un mes que apareció en el potrero del señor Candanedo, ubicado en el barrio de Chimán, en el que no tiene dueño conocido.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho para que todo el que se crea con derecho al animal mencionado se presente a reclamarlo oportunamente dentro de estos treinta días siguientes.

Pasado ese término y si nadie se ha presentado a hacer reclamo, el animal será vendido, previo avalúo, en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal en las condiciones establecidas por el artículo 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación en ella para los fines consiguientes.

David, 10 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,

R. FRANCISCHI R.

El Secretario,

Candanedo,

30 vs.—2

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Secundino Araúz se encuentra depositado un caballo moro sabino marcado a fuego así:



y una potranca colorada marcada con el siguiente herrete B, ambos están marcados en la piera izquierda o sea el lado de montar.

Los mencionados semovientes han sido denunciados por el señor Corregidor de Progreso como bien vacantes por encontrarse vagando en cercos de la Compañía Chiriquí Land en Progreso de esta jurisdicción hace mas de cuatro meses sin dueño que los reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho a los referidos animales.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fueren reclamados en forma legal serán rematados por el Tesorero Municipal en almoneda pública.

Alanje, Septiembre 7 de 1928.

El Alcalde,

M. J. ARAÚZ.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Rodríguez se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin dueño ni señal de sangre, la cual ha sido denunciada a este Despacho como bien vacante por no tener dueño conocido y encontrarse vagando por el lugar de la «Nonca» hace como dos años; dicho animal tiene como cuatro años. Y en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que la Ley señala. Si vencido ese término no se presentare dueño alguno, se procederá a la venta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Minas, Septiembre 3 de 1928.

El Alcalde,

CALIXTO GUEVARA.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Guillén se encuentra depositado un toro de color hocco cachón de primera talla, marcado a fuego así:

B S -R-

el cual ha sido denunciado a este Despacho por encontrarse vagando por el lugar denominado «Chemical» hace más de dos años, sin tener dueño conocido en esta jurisdicción.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar público de este Despacho, y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que la Ley señala. Si vencido ese término no se presentare dueño alguno, se procederá a la venta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con la Ley.

El Alcalde,

CALIXTO GUEVARA.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Lombardo, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una ternera de color hocco, talla cuarta, marcada a fuego **9**, en el año del año derecho. Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en los llanos de la Soledad sin dueño conocido, hace más de dos años.

Y para que los sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente, lo hago valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad, y copia se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación, con la advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1928.

El Alcalde,

EMILIO J. SIERRA.

Por el Secretario,

FRANCISCO HERRERA G.

Oficial Escrivano.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guará, a todos en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Falcón D., de esta localidad, ha sido depositado un cerdo entero de color negro, como de pie y medio de alto, el cual fue traído y denunciado ante esta Alcaldía por el dueño de una finanza agrícola en la cual junto con otros cerdos fue encontrado cuando dichos animales. Esta labor ya está decidida, cerca del espanto nombrado Añón Grande, de la comarca de este Distrito.

Que el cerdo de que se trata, traído y denunciado así, se sabe de quién sea y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 y los subsiguientes al respecto del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que se presenten dentro del término de treinta días, a hacer valer sus derechos; y

Que el padre prueba derechos sobre el apunteado cerdo durante el término que se dejó señalado, se venderá en subasta pública y seguirá el fin establecido por los artículos mencionados.

Guará, Agosto 19 de 1928.

El Alcalde del Distrito,

C. SORIANO.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—14

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Augusto Barranco se encuentra depositado un novillo negro, despuntado, marcado a fuego con dos ferretes: el uno indica las letras «USA», y el segundo representa una P unida a un cinco, verticalmente. Ha sido avaluado en la suma de veintidós balboas y medio (B. 22.50).

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, en las sabanas de Peña Blanca de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar visible de esta Alcaldía hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiocho, por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que la persona que se crea con derecho reclame el animal en referencia, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término será rematado por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

MARY EL ESCALA O.

El Secretario,

R.D. Carrasco M.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ponce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fernando Lombardo, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada desde ayer una novilla de color negro, como de tres años de edad, sin hierro ninguno, señalada a sangre con treinta y tres que por debajo en ambas orejas. Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor Mariano Herrera, de esta localidad y vecindad, y se envía una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia

de Cabañal, desde hace dos años, sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en la Secretaría del Despacho, en los lugares públicos de la localidad, y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Si vencidos los treinta días de publicación que señala la ley, no se presentare reclamo alguno sobre derecho al expresado semoviente, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ponce, Agosto 21 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Puga se encuentra depositado un novillo (buey) de color amarillo, ojo negro con estos ferretes: en la pata izquierda

en la pata derecha (J), no tiene marca de sangre ninguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Puga, por encontrarse vagando y haciendo daños en las sementeras del lugar de Potrerillos de esta jurisdicción, hace más de tres meses.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Calobre, Agosto 16 de 1928.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Cabañero, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo más bien blanqueada y cargada de ternera blanca, sin marca de sangre y con ambos cuernos perforados de adentro a la usanza con que distinguen algunos cholos o indios sus animales; y la marca de fuego es una G. El marcadito de forma irregular y horizontal. Es la misma que como resultado de una transmisión judicial a que dió lugar un denuncia contra Amador Ponce, por apropiación indebida, en el cual sobreseyó el señor Jefe del conocimiento. Dicha vaca no tiene dueño conocido. No es de animal porco, pues en el mismo expediente que se siguió contra él, ello no fue establecido y antes bien los peritos nombrados certificaron que la marca que lleva dicho animal, solo tiene algún parecido con una de las dos que tiene registrada en el Despacho.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, y se envía una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia

para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que señala la ley, de lo contrario se considerará en subasta pública y se rematará.

San Carlos, Agosto 20 de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

J. F. Gracia Jr.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ponce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Guarín, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, como de tres años de edad, con los cuernos desmenuados, marcado a fuego en la aleta izquierda así:

EP

y señalada a sangre con ternera y golpe por encima de la oreja, el cual se encuentra pastando por los manglares de Puerto Posada, de esta jurisdicción desde hace varios meses, sin tener dueño que se conozca, según denuncia presentado por el mismo depositario.

Y para que se cumpla lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan sendos avisos en la Secretaría de esta Alcaldía, en los lugares públicos de la ciudad, y un ejemplar de dicho aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el tiempo que señala la ley, a fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente oportunamente a reclamarlo.

Si vencidos los treinta (30) días de su publicación, no se presentare reclamo alguno, se considerará el referido novillo como bien vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal; previos los requisitos de ley.

Ponce, Agosto 7 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Pérez, se encuentra depositado un novillo amarillo, cachí-alto, con una mancha blanca en la barriga, marcado a fuego así:

Al lado derecho: **HP**, al lado izquierdo: **DS y M**, el cual se encontraba vagando en el lugar denominado «París Viejo», de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, por espacio de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Si vencido este término no se presentare reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Parita, Julio 25 de 1928.

El Alcalde,

ANTHONY GUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—26